

04 DIC 2014)

"POR EL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DEL PARQUE EDUCATIVO PARA EL MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL ANTIOQUIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, el Artículo 8°. La ley 715 de 2001, Decreto 1860 de 1994 y Ordenanza Departamental 36 del 12 de septiembre de 2014.

ACUERDA

ARTÍCULO 1: NOMBRE:

El Parque Educativo tendrá el nombre: **"AGUA, BARRO, Y BIODIVERSIDAD"**. Este nombre hace referencia a elementos trascendentales de la identidad Carmelitana y que hacen parte de las apuestas que la propuesta presentada a la gobernación incluye como ejes de articulación y desarrollo para el trabajo de apropiación de contenidos.

ARTÍCULO 2: OBJETO Y MISIÓN DEL PARQUE EDUCATIVO

1. Mejorar la calidad de la educación básica, secundaria y media como derecho básico, con énfasis en la formación de maestros y maestras, el fortalecimiento de la media, jornadas complementarias, el acceso a TICS, la orientación vocacional, mejorando las oportunidades de acceso a la educación superior y formación para el trabajo, el fortalecimiento de escuelas de padres, y el deporte y la cultura para la formación humana integral.

2. Generar oportunidades a través de programas de educación no formal y alternativas asociadas al emprendimiento y la formación para el trabajo, el arte, la cultura, el acceso digital, el aprendizaje del inglés y la formación ciudadana.
3. Fomentar dinámicas de trabajo en red ente los parques a nivel regional e inter-regional, fortaleciendo el aprendizaje, el intercambio y las capacidades institucionales en torno a la educación.
4. Complementar, articular y potenciar la oferta educativa y cultural pública y privada del nivel municipal, departamental y nacional.
5. Generar estrategias de educación integral, orientación en proyectos de vida y prevención de riesgo para jóvenes.
6. Catalizar innovación, creatividad y experimentación en el sistema educativo formal.
7. Atraer y desarrollar el talento y las capacidades individuales y colectivas.
8. Dinamizar procesos de desarrollo local con base en las potencialidades, diversidades e identidades de cada territorio.
9. Fomentar la participación ciudadana y un pacto social por la educación como motor de transformación.
10. Promover una cultura a favor de la legalidad, de respeto y cuidado por lo público, los valores cívicos y la paz.

ARTÍCULO 3: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y USO DEL ESPACIO

El Parque Educativo "AGUA, BARRO, Y BIODIVERSIDAD" tiene 4 espacios de aprendizaje. Más que aulas son espacios dinámicos e integradores que se ajustan según la programación.

Espacios

El diseño interior de los parques responde a unas espacialidades que trascienden las aulas tradicionales de clase y responden a una lógica de acceder al conocimiento de manera diferente, potenciar la integración de actores, diversos tipos de aprendizaje. De esta manera se busca la coherencia entre los espacios de los parques y la propuesta educativa.

1. Espacio de Formación: Son espacios donde se posibilitan estructuras secuenciales para impartir el conocimiento como son las

clases magistrales, conferencias y talleres grupales y de formación individual mediante el uso de TIC.

Estos espacios son escenarios pensados específicamente para procesos de formación intencionados que no requieran, necesariamente, el uso de muchos materiales concretos. Su capacidad versátil permitirá alojar diferentes dinámicas de aprendizaje, que van desde la media, jornadas complementarias, clases magistrales, conferencias y talleres grupales, hasta escenarios de formación individual mediante el uso de las TIC.

Las actividades que se desarrollan en estos espacios siempre deben contar con un objetivo específico y una programación determinada.

Estos ambientes son pensados para alojar distintas prácticas educativas cercanas a las líneas temáticas priorizadas como son las de educación superior, oferta de educación técnica de formación para el trabajo y el emprendimiento, y algunos componentes del fortalecimiento de la educación media.

2. Espacio Taller: Este espacio se enfoca en el trabajo colaborativo donde se aprende a través del hacer y del conocimiento experiencial. En este tipo de espacio se potencia el dialogo como medio para el intercambio y la apropiación de conocimientos. Las actividades de este ambiente promueven la manipulación de materiales concretos, sencillos y de fácil replicación, así como la exploración con instrumentos y equipos que permiten la experimentación de fenómenos naturales. En el caso de nuestro municipio este taller estará dirigido a la CERAMICA y las artesanías locales: tejidos, madera, forjas entre otras.

Para este fin se proponen metodologías creativas y didácticas. Este enfoque de taller permite la generación de diálogos horizontales entre los participantes, incluyendo el profesional que lidere la actividad. Esta forma de relacionamiento busca promover la tolerancia a través del trabajo en equipo, el respeto, la comunicación asertiva, la interacción y formación ciudadana (respeto por el otro, legalidad, intercambio de ideas y producción participativa).

3. Espacio Múltiple: La naturaleza versátil de los parques, en los que se busca que haya componentes de contenidos gestionados desde y para las localidades, implica la presencia de un espacio de mayor nivel

de flexibilidad en los contenidos. El espacio múltiple permite el encuentro, la conversación y el intercambio de saberes entre muchos actores de la comunidad. En él se pueden impartir diversos tipos de formación, desde conferencias, charlas, exposiciones y talleres hasta encuentros de comunidades locales alrededor de las artes, la ciencia, la investigación, la cultura y el debate, que complementen y recontextualicen el modelo educativo. El parque cuenta con un espacio amplio tipo plazoleta de eventos que permitirá el desarrollo de actividades culturales y ferias de diverso tipo, adicionalmente cuenta con una cubierta habitable que servirá como mirador y lugar de estancia y disfrute del paisaje.

La naturaleza de este espacio permite alojar diferentes prácticas educativas, que van desde exposiciones hasta reuniones locales con orientación más social o cultural. En el espacio múltiple podrán realizarse eventos que sin objetivos de formación por nivel o secuencial. Su comportamiento flexible y dinámico permite rápidamente el cambio de actividad, pues no cuenta con un único punto focal, y de ser necesario puede convertirse en un espacio análogo a los anteriormente descritos.

4. Un Espacio de Maestras y Maestros: El espacio de maestras y maestros dentro de los parques educativos es un espacio de reunión y encuentro entre pares, el objetivo es que los maestros y maestras en los municipios vean en el parque educativo un punto de encuentro donde se puede discutir acerca de la educación, pero también encuentren un lugar de esparcimiento y bienestar.

El PE está pensado como un ambiente de aprendizaje en donde se promoverá la cualificación docente tanto en el saber disciplinar como pedagógico.

Así mismo las redes de maestros tendrán la oportunidad de posicionarse como verdaderas comunidades de aprendizaje en áreas como matemáticas, lenguaje ciencias y etnoeducación.

El espacio puede utilizarse como:

- a. Espacio de reunión y encuentro entre pares, así como de dignificación de la labor docente.
- b. Ambiente de aprendizaje para promover la cualificación docente tanto en el saber disciplinar como pedagógico.
- c. Actividades de las redes (matemáticas, lenguaje, etnoeducación, ciencias).

ARTÍCULO 4: COMPETENCIAS Y HABILIDADES DEL EQUIPO HUMANO DEL PARQUE EDUCATIVO.

El recurso humano debe tener conocimiento del sistema educativo, de las temáticas que se desarrollarán en el marco de la programación educativa y tener la capacidad de leer los contextos, adaptar los temas a realidades locales, proponer niveles y formas de conversación diferenciadas con base en los interlocutores. Asimismo, deben tener la capacidad de convocar, conectar, animar y brindar apoyo a las secretarías y aliados que ejecutarán estrategias de formación dentro del Parque Educativo. La calidad de la apropiación de los contenidos dependerá, en buena medida, del éxito de las actividades previstas. El perfil y experiencia del equipo humano debe responder a estas necesidades, se debe garantizar programas de formación que puedan reforzar este conocimiento.

ARTÍCULO 5: COMPROMISOS FRENTE A CULTURA PARQUE Y MOVILIZACIÓN Y APROPIACIÓN SOCIAL:

La administración del Parque Educativo deberá:

1. Diseñar e implementar anualmente un plan de acción que contenga los programas, proyectos actividades o acciones a realizar en el Parque Educativo, e informar anualmente al Concejo Municipal del cumplimiento y ejecución de este.
2. Diseñar e implementar estrategias para fomentar la Cultura Parques (cuidado del bien público, apropiación del espacio, cultura de legalidad, etc.).
3. Promover y participar en actividades de movilización social en torno al Parque Educativo.
4. Realizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Pacto Ciudadano (de cuidado y apropiación del Parque).

5. Promover la creación o empoderamiento de grupos (como los Vigías de Patrimonio) que buscan la apropiación social del PE.
6. Promover otros escenarios de participación de la ciudadanía frente al Parque Educativo (eje. Veedurías ciudadanas).
7. Realizar el seguimiento de los compromisos establecidos en el Pacto Ciudadano (de cuidado y apropiación del Parque).
8. Otras actividades de movilización social en torno al parque
9. Fortalecimiento de la mesa municipal con el fin de: orientar la planeación y direccionamiento del proyecto; priorizar y concertar la programación educativa; diseñar e implementar las actividades de socialización y movilización social de diferentes grupos poblacionales en el municipio.
10. Conformación de una Junta Local como órgano de direccionamiento, seguimiento, evaluación del Parque Educativo y líder de los procesos de apropiación social, gestión de aliados y cultura parque. Articulación de su funcionamiento con las Juntas Municipales de Educación (JUME). Las mesas y juntas podrán expedir su propio reglamento, pero los criterios para su funcionamiento y conformación serán determinados por esta política mediante reglamentación expedida por el Alcalde mediante decreto.

Se proyecta un esquema mixto de financiamiento y operación, de una parte el Municipio y por otro lado, una o varias entidades públicas y privadas que ayudarán al financiamiento y en otros casos, al diseño y puesta en marcha de la oferta educativa y cultural que ofrezca el parque. Para esto, es prioritario establecer exigencias de gestión y administración educativa que permitan evidenciar el mejoramiento progresivo en la prestación del servicio educativo, particularmente el avance en los indicadores de calidad, cubrimiento, eficiencia y competitividad a nivel municipal.

El Parque Educativo funcionará bajo la coordinación de una Junta Directiva, quién supervisará al ente que se le delegará la operación del Parque Educativo, en una figura de concesión de mediano o largo plazo y un comité académico quien proyectará las actividades de acuerdo a los objetivos y metas propuestas.



La ejecución y financiación DEL PARQUE EDUCATIVO es una responsabilidad compartida por el actual y los próximos gobiernos de El Carmen de Viboral, de las organizaciones, la sociedad civil y las personas beneficiarias directas de la educación.

Teniendo en cuenta que con los recursos propios y las asignaciones de los ingresos corrientes de la Nación (I.C.N) no es suficiente para financiar presupuestalmente el funcionamiento del PARQUE EDUCATIVO Municipal se hace necesario gestionar, concertar, definir y suscribir "**los Acuerdos por la Educación**" para financiar presupuestalmente el cumplimiento de las metas. Lo que implica una adopción del Parque Educativo como una política pública municipal a la que se le asignen recursos.

De acuerdo a la Política Pública Departamental se establece: *Teniendo en cuenta los principios de descentralización y autonomía de las entidades territoriales en materia educativa, que los parques y ciudadelas educativas son bienes inmuebles propiedad de los municipios y teniendo en cuenta que, dentro de las propuestas al concurso, los municipios presentaron de manera voluntaria esquemas de sostenibilidad de los parques, estos concurrirán a la misma, de acuerdo con sus capacidades y dichas propuestas, mediante procesos de concertación entre el departamento y los municipios. Con estos recursos se podrán financiar parcialmente los rubros de operación, como son la programación educativa, el recurso humano que cumple funciones misionales y el mantenimiento de la infraestructura y la dotación. Los aportes en programación que realicen las diferentes secretarías y dependencias del departamento se consideran un complemento a los recursos enunciados en el inciso anterior y no deben considerarse como parte del aporte total necesario para la implementación, monitoreo y evaluación de esta política.*

El municipio deberá aportar el restante porcentaje para el funcionamiento del parque educativo mediante asignaciones presupuestales anuales destinadas en el presupuesto municipal y según el IPC causado a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior esto implica como máximo garantizar el 50% del total de los costos de operación y funcionamiento.

Durante el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos surgirá la necesidad de hacer convenios con organizaciones locales, institucionales, los Centros Educativos, grupos organizados, la Gobernación, los Ministerios y entidades internacionales para la financiación y ejecución de los proyectos. En este sentido el Parque Educativo deberá convertirse en **UN OPERADOR DE SERVICIOS.**

También se requieren compromisos y acuerdos de la Sociedad Civil, institucional y de los beneficiarios directos de los servicios del Parque Educativo, los padres de familia, los alumnos y especialmente el compromiso de los docentes y directivos docentes de El Carmen de Viboral.

Para lo anterior, es importante tener en cuenta que los recursos de SGP educación sólo se pueden destinar a programación educativa dirigida a la comunidad educativa (docentes, estudiantes) con el objetivo de incidir en la calidad de la educación. Los recursos de regalías sólo se pueden destinar a proyectos de inversión, como pueden ser proyectos relacionados con la programación educativa. Los recursos de SGP educación o de regalías NO podrán cubrir los gastos de funcionamiento como el Director/a del Parque Educativo, servicios generales, servicios públicos, pólizas, seguros, mantenimiento del Parque o programación educativa para la comunidad en general (comunidad no educativa), estos gastos se pueden cubrir con recursos propios.

ARTICULO 6: AUTORIZACIONES

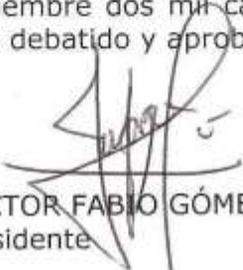
Autorizar al señor alcalde para hacer los traslados presupuestales y crear los rubros necesarios para la implementación, seguimiento y evaluación del Parque Educativo y garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan su implementación, seguimiento y evaluación.

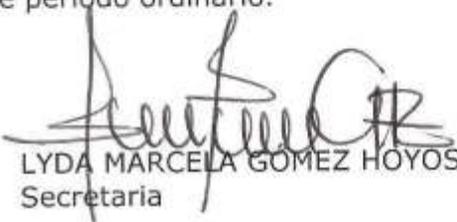
ARTÍCULO 7: VIGENCIA

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

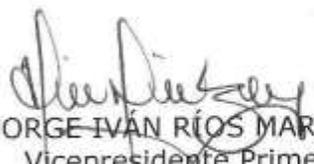
Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de noviembre dos mil catorce (2014), según Acta 082, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones de periodo ordinario.


HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria

Por disposición legal remitimos síes (6) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014), para sanción y publicación legal.


HÉCTOR FABIO GÓMEZ RAMÍREZ
Presidente


JORGE IVÁN RÍOS MARTÍNEZ
Vicepresidente Primero


ALPIDIO DE JESÚS LÓPEZ RESTREPO
Vicepresidente Segundo

Post Scriptum: El presente Acuerdo sufrió dos (2) debates en días diferentes y en cada uno de ellos fue aprobado.


LYDA MARCELA GÓMEZ HOYOS
Secretaria General

Lyda Marcela Gómez.

Recibido en la Alcaldía Municipal, el **jueves 04 de diciembre de 2014**, a las 4:00 de la tarde.


OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

De conformidad con el Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994, el presente Acuerdo se sanciona por el Alcalde Municipal, el **04 DIC 2014**. Envíese dos (2) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.


NESTOR J. MARTINEZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

Constancia secretarial, el **04 DIC 2014**, se pública este Acuerdo.


OLGA LIGIA JIMENEZ MONTOYA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos